

PARRAL,

26 Set 2012

DECRETO ALCALDICIO Nº 1152

VISTOS:

- 1).- El Decreto Supremo Nº 150, de fecha 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior que señal como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, el BíoBío, Araucanía y Región Metropolitana.-
- 2).- El Decreto Supremo Nº 148 de fecha 23 de Febrero de 2011, que extiende vigencia de plazo para la aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por el D.S. Nº 150 de 27 de Febrero de 2010, derivada del terremoto que a esa fecha afectó la zona centro-sur del país.-
- 3).- Proyecto de Reposición Parcial Talleres Municipales, Parral; Reposición Parcial Sede Unión Comunal del Adulto Mayor Parral y Reparación Plaza de Armas de Parral.-
- 4).- Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de Junio de 2011, entre la I. Municipalidad de Parral y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de transferencia de recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades, para el desarrollo de los proyectos mencionados en el numeral precedente.-
- 5).- Decreto Exento Nº 2.451 de fecha 03 de Junio de 2011 de la SUBDERE, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades 2011.-.-
- 6).- Decreto Exento Nº 4.847 de fecha 17 de Octubre de 2011, emitido por la I. Municipalidad de Parral que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades 2011, para el desarrollo del Proyecto "Reparación Plaza de Armas de Parral".-
- 7).- Decreto Exento Nº 4.848 de fecha 17 de Octubre de 2011, emitido por la I. Municipalidad de Parral que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades 2011, para el desarrollo del Proyecto "Reposición Parcial Sede Unión Comunal del Adulto Mayor Parral".-
- 8).- Decreto Exento Nº 4.849 de fecha 17 de Octubre de 2011, emitido por la I. Municipalidad de Parral que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades 2011, para el desarrollo del Proyecto "Reposición Parcial Talleres Municipales Parral".-
- 9).- Reunión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada con fecha 11 de Noviembre de 2011, en la cual se aprobó la contratación directa de las obras mencionadas en el numeral 3 de los Vistos.-

10).- Las Bases Administrativas Trato Directo y demás antecedentes del proyecto **"REPOSICIÓN PARCIAL TALLERES MUNICIPALES, SEDE UNIÓN COMUNAL ADULTO MAYOR Y REPARACIÓN PLAZA DE ARMAS DE PARRAL, Línea N° 1: Reposición Parcial Talleres Municipales, Parral"**.-

11).- Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 11 de Noviembre de 2011, que contrata bajo la modalidad trato directo a don **ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL**, para la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN PARCIAL TALLERES MUNICIPALES, PARRAL"**.-

12).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 21 de Noviembre de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-

13).- El Decreto Alcaldicio N° 718, de fecha 29 de Noviembre del año 2011, que aprueba el contrato antes referido.-

14).- El Decreto Alcaldicio N° 750 de fecha 12 de Diciembre de 2011, que suspendió la Entrega de Terreno al contratista don **ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL**.-

15).- El Acta de Entrega de Terreno emitida con fecha 12 de Marzo del 2012.-

16).- El Decreto Alcaldicio N° 1025 de fecha 21 de Agosto de 2012, que hace efectiva Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

17).- El Oficio N° 362 emitido por don Javier Carvallo Saez, Director de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 05 de Septiembre de 2012.-

18).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.-

19).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, con fecha 21 de Noviembre del año 2011, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con don **ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL**, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN PARCIAL TALLERES MUNICIPALES, SEDE UNIÓN COMUNAL ADULTO MAYOR Y REPARACIÓN PLAZA DE ARMAS DE PARRAL, Línea N° 1: Reposición Parcial Talleres Municipales, Parral"**, de acuerdo a las Bases Administrativas Trato Directo y demás antecedentes del proyecto.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 718, de fecha 29 de Noviembre del año 2011.-

2.- **Que**, en el numeral N° 8 letra C) de las Bases Administrativas "Garantías del Contrato", se señaló, entre otras cosas, que el contratista estaría obligado durante la ejecución de la obra a garantizar mediante dos Boletas de Garantías el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra.- Dichas obligaciones se estipulan además en el contrato suscrito entre las partes, con

fecha 21 de Noviembre de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 718 de fecha 29 de Noviembre de 2011, cuya cláusula Cuarta señala que el adjudicatario deberá "Garantizar de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Luego, en la misma cláusula Cuarta se señala, respecto de la Garantía por la Buena Ejecución de la Obra, que "verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la **Buena Ejecución de la Obra** extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por el monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia de **catorce (14) meses.**-

3.- Que, en el numeral diez (10), número cuatro (4) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Segunda del Contrato señalado en el numeral doce (12) de los Vistos, se señaló que el "atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso".-

4.- **Que**, al momento de suscribirse el contrato respectivo el Contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL presentó Boleta de Garantía Nº 0432454, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de Doce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$12.796.400.-), con vencimiento el 22 de Agosto de 2012, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

5.- **Que**, mediante Decreto Alcaldicio Nº 750 de fecha 12 de Diciembre de 2012, se suspendió la Entrega de Terreno al contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL, hasta que se diesen las condiciones para la ejecución de las faenas y se despejase la zona de emplazamiento de las obras.-

6.- **Que**, la Entrega de Terreno antes aludida se efectuó con fecha 12 de Marzo de 2012, fecha desde la cual el Contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL dispondría de un plazo máximo de ejecución de Ciento ochenta (180) días corridos.-

7.- **Que**, el Contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL, debía sustituir a más tardar el 20 de Agosto de 2012, la Boleta de Garantía Nº 0432454, por una que cumpliera con el plazo de ejecución.-

8.- **Que**, el Contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL no compareció en la fecha antes indicada a sustituir a sustituir la Boleta de Garantía, por lo que este Servicio, antes de que expirara, la hizo efectiva mediante Decreto Alcaldicio Nº 1025 de fecha 21 de Agosto de 2012 e ingresaron los dineros al Municipio.-

9.- **Que**, posteriormente el Contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL presentó Boleta de Garantía con Pagaré Nº 19, del Banco Santander Chile, por un monto de Doce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$12.796.400.-), tomada con fecha 22 de Agosto de 2012 y con vencimiento el 20 de Diciembre de 2012.-

10.- **Que**, mediante Oficio Nº 362 emitido por don Javier Carvallo Saez, Director de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 05 de Septiembre de 2012, solicita realizar las gestiones a fin de efectuar la devolución de los dineros correspondientes a la Boleta de Garantía Nº 0432454, que caucionaba el Fiel Cumplimiento del Contrato, que se hizo efectiva, toda vez que el Contratista don ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL, presentó a la Inspección Técnica de esa

Dirección Boleta de Garantía N° 19, del Banco Santander Chile, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de lo que resta de la obra.-

DECRETO

1.- **PÁGUESE**, la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.796.400.-)**, a don **ALEJANDRO GABRIEL IBÁÑEZ VIDAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.655.473-0, sin perjuicio de que se apliquen las multas señaladas en el numeral diez (10), número cuatro (4) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Segunda del Contrato aludido en el numeral doce (12) de los Vistos, por el Inspector Técnico de Obras.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que dicho pago se efectúa por concepto de devolución de dineros cobrados por hacerse efectiva por este servicio municipal la Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública denominada **"REPOSICIÓN PARCIAL TALLERES MUNICIPALES, PARRAL"** y que correspondía a Boleta de Garantía No Endosable N° 0432454 del Banco de Crédito e Inversiones.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-09-13 "Otras Obligaciones Financieras - Varias", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/MJM/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECLAN
- 6.- CARPETA SECLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- PREVENCIÓNISTA
- 10.- ITO
- 11.- INTERESADO